

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL

Semestre 2º

San José, jueves 6 de julio de 1899

Número 5

Administración :  
IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE

CALENDARIO

JULIO

ESTE MES TIENE 31 DÍAS

Jueves 6—Santas Lucía, mártir; Domingo, y santos Severino, mártir, e Isafas, profeta.

CONTENIDO

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

Decreto.—Sesión.—Dictámenes.—Discurso.

Documentos varios

BENEFICENCIA.—Conocimiento del Estado de caja del Hospital de San Juan de Dios y del Asilo Chapul.

GOVERNACION.—Documentos defectuosos.

HACIENDA.—Tipos de cambio.

REGIMEN MUNICIPAL

ANUNCIOS

### Sección oficial

PODER LEGISLATIVO

Nº 27

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA  
REPÚBLICA DE COSTA RICA,

Considerando justa la solicitud de la Municipalidad del cantón de Santo Domingo de la provincia de Heredia, para que se le permita vender unos terrenos de que es dueña, con el objeto de destinar su producto al pago de deudas á su cargo y á obras de reconocida utilidad,

DECRETA:

Artículo 1º—Autorízase á dicha Corporación para que, previos los trámites de ley, venda en lotes que no excedan de cien hectáreas cada uno, las fincas inscritas en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, tomos 466 y 522, folios 2 y 386, números 19,837 y 20,682, asientos uno y uno, respectivamente.

Artículo 2º—El producto de dicha venta lo aplicará al pago de sus deudas actuales, á la construcción de una buena cañería y al fomento de otras obras de reconocida utilidad para el cantón.

AL PODER EJECUTIVO

Dado en el Salón de Sesiones del Congre-

so.—Palacio Nacional.—San José, á tres de julio de mil ochocientos noventa y nueve.

PEDRO LEÓN PÁEZ,  
Presidente

JUAN R. LIZANO,  
Primer Secretario.

F. MATA VALLE,  
Segundo Secretario.

Palacio Nacional.—San José, cinco de julio de mil ochocientos noventa y nueve.

Ejecútese

RAFAEL IGLESIAS

El Secretario de Estado en  
el despacho de Gobernación.

RICARDO PACHECO

SESIÓN cuadragésima cuarta ordinaria celebrada por el Congreso Constitucional de la República de Costa Rica, en la ciudad de San José, á las ocho y cuarenta y cinco minutos de la mañana del cuatro de julio de mil ochocientos noventa y nueve, bajo la Presidencia del Doctor don Pedro León Páez, con asistencia del Secretario Mata Valle, del Prosecretario Zumbado y de los señores Diputados

Orozco

Pacheco

Alvarado

González Z.

Sáenz (don Alberto J.)

Sáenz (don Carlos)

Oreamuno

Martínez

Loría

Sáenz (don Andrés)

Quesada

Jinesta

Quirós (don José)

Sáenz (don F. Vte.)

Quirós (don Pedro)

Rodríguez

Esquivel

Robles

Chacón y

Castro (don Ramón)

Artículo I

Leída y puesta á discusión, se aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

Artículo II

El señor Diputado Orozco manifestó que los señores Diputados Tinoco y Barquero han perdido el primero á una hija y el segundo á una hermana; é hizo moción para que se designen Comisiones del seno del Congreso, á fin de que en nombre de éste, visiten á dichos señores en testimonio de condolencia.

Aprobada la moción, el señor Presidente designó á los Diputados Lizano, González y Loría para hacer tal manifestación al señor Tinoco, y á los Diputados Segura, Chacón y Jinesta para hacerla al señor Barquero.

Artículo III

El mismo señor Orozco hizo moción para que de mañana en adelante las sesiones del Congreso tengan lugar á las dos de la tarde.

A discusión la moción, fué combatida por el señor Diputado Martínez y desechada.

Artículo IV

Dado el segundo debate al proyecto de ley de la Comisión de Instrucción Pública, por el cual se propone la aprobación de los actos del Poder Ejecutivo en dicho ramo durante el año fiscal próximo pasado, se señaló para el tercero la sesión siguiente.

Artículo V

Fueron leídos los dictámenes de la mayoría y de la minoría de la Comisión de Beneficencia en la proposición del señor Diputado Gallegos para que se grave con un 5% el producto bruto de las diversio-

nes públicas, en favor de las Sociedades de Señoras de la Caridad; y se puso á discusión el dictamen de la mayoría.

El señor Diputado Martínez lo combatió con varias razones, y el Diputado Mata Valle, comisionado al efecto por el señor Gallegos, ausente hoy, leyó una exposición de éste, por medio de la cual contesta el dictamen y defiende su proposición.

El señor Diputado Quesada, en apoyo del dictamen y en réplica á la exposición del señor Gallegos, disertó acerca de las bases constitutivas y fines de las Sociedades de Caridad en referencia y el señor Martínez de nuevo expresó su desacuerdo con las opiniones del señor Quesada.

Con lo cual, á las diez y treinta y cinco minutos se levantó la sesión.

PEDRO LEÓN PÁEZ,

Presidente

F. MATA VALLE,  
2º Secretario

PEDRO ZUMBADO,  
1er. Prosecretario

CONGRESO CONSTITUCIONAL

La proposición del Diputado señor Lizano para que se permita la introducción libre de derechos aduaneros, del petróleo crudo, parece á la Comisión que debe aceptarse conforme al proyecto que la acompaña.

El petróleo crudo no tiene otro uso, si se exceptúa la aplicación en la farmacia, rara por cierto, que en su calidad de combustible; el nuevo sistema de producción de fuerza por medio de explosiones regularizadas por la mecánica, ha llegado á un grado de perfección y baratura, que se presta para todo género de industrias en grande ó pequeña escala.—Dice bien el señor Lizano; es preciso apoyar nuestra naciente industria y especialmente la minera, de grandes esperanzas para el porvenir.

En consecuencia, os proponemos como base de discusión el mismo proyecto del señor Lizano.

Sala de las Comisiones.—Comisión de Hacienda y Comercio.—Palacio Nacional.—San José, 27 de junio de 1899.

MAN. GONZÁLEZ Z.

CONGRESO CONSTITUCIONAL

Con estudio detenido del proyecto de ley presentado por el Diputado señor Lizano, á fin de que se permita la introducción del petróleo crudo, libre de derechos de aduana, la Comisión de Hacienda y Comercio cree que no debe permitirse esa libertad, porque del petróleo bruto se sacan otras muchas sustancias, tales como éteres del petróleo, aceites rectificadas, propios para alumbrado; aceites pesados, para engrase de máquinas y muchas otras.—Todas estas sustancias están gravadas en nuestro Arancel, y con mucha facilidad, permitiendo la entrada libre del petróleo bruto se puede hacer su refinación en el país, con gran perjuicio de los intereses fiscales.

Además, no ve la Comisión qué intereses se favorezcan con esa gracia. Muy pocas son las industrias que hay establecidas y que necesiten el petróleo como combustible para la fuerza que sus motores necesitan.

Por las razones expuestas la Comisión recomienda se deseche el proyecto referido, salvo el mejor criterio de la Cámara.

Sala de las Comisiones.—Comisión de Hacienda y Comercio.—Palacio Nacional.—San José, 2 de julio de 1899.

FÉLIX PACHECO F. PEDRO QUIRÓS A.

CONGRESO CONSTITUCIONAL

La Comisión de Gracia y Justicia presenta su dictamen en la solicitud de don Leonardo Steller, favorablemente, por las consideraciones siguientes:

El señor Steller llegó á esta República en momentos en que la Patria estaba amenazada por el filibustero William Walker; y á pesar de ser extranjero no tuvo inconveniente, por simpatías á este país, en prestar sus importantes servicios como sargento en la campaña contra Walker.

De la información seguida en toda forma se ve que desempeñó actos de valor, y que contribuyó bastante al triunfo.

Se desprende del memorial del señor Steller que si lo ha movido á última hora á pedir una pensión de gracia, es obligado más por su avanzada edad y la suma pobreza en que se encuentra, que por cualquier propósito de mera especulación.

Y si hemos acordado pensiones en favor de compatriotas que tienen obligación de defender la Patria, la Comisión juzga que es más justo premiar á aquellos que sin obligación, desinteresadamente, exponen su vida para defender á un país con el cual tan sólo les liga un sentimiento de simpatía.

Por tales razones, la Comisión de Gracia y Justicia os propone el siguiente proyecto de ley:

El Congreso, etc.

Considerando: que según la información seguida á solicitud de don Leonardo Steller, súbdito alemán, prestó importantes servicios en la campaña de 1856 contra la invasión de William Walker y que hoy aquél se encuentra en suma pobreza y á una edad muy avanzada,

Decreta:

Artículo único.—Concédese á don Leonardo Steller una pensión vitalicia de veinticinco pesos mensuales, que se le pagarán del Tesoro Público.

Al Poder Ejecutivo.

Dado, etc.

Sala de las Comisiones.—Comisión de Gracia y Justicia.—Palacio Nacional.—San José, 4 de julio de 1899.

RAMÓN CASTRO F.

FRANCISCO J. OREAMUNO J. MARCELINO ROBLES

*Discurso del señor Diputado Gallegos al discutirse el dictamen de la mayoría de la Comisión de Beneficencia en la proposición presentada por él para que se graven con un 5 o/o las diversiones públicas, con el fin de arbitrar recursos á las Sociedades de Señoras de San Vicente de Paúl.*

Como autor del proyecto que la mayoría de la Comisión de Beneficencia ataca en el dictamen que se ha puesto á discusión, me encuentro obligado á defenderlo.

Tres puntos abraza el dictamen. Un ataque velado á la institución que mi proyecto se propone agraciarse; una razón jurídica, que impide establecer el impuesto en favor de la asociación, y una crítica acerca del mismo por las razones de que la caridad no es asunto que compete al Estado; de que es gravoso; de que es innecesario, y de que su recaudación será dispendiosa y, por consiguiente, su resultado final, insignificante.

Principiaré por la crítica al impuesto. Afirma la mayoría que la caridad no es función que compete al Estado; que ella depende únicamente de la iniciativa particular. Si los Diputados Quesada y Sáenz están en lo cierto, hay que convenir en que fué un error dictar una ley para hacer un Hospicio Nacional de Locos; otro error dictar una ley, declarando nacional el asilo de Leprosos; otro error, que exista una Cartera de Beneficencia con \$ 120,000-00, asignados en la Ley de Presupuesto, y otro error, en fin, que este Congreso Constitucional tenga una Comisión de Beneficencia para que dictamine sobre asuntos que no competen al Estado.

Afirma también el dictamen que la creación de este impuesto daría muestras de imprevisión y que las únicas diversiones que, establecido éste, podrían dar algún producto, serían las representaciones teatrales y que es sabido que esas Compañías, para que vengan, necesitan de subvención.

Se han guardado muy bien los dictaminadores de analizar quién es el que pagaría el impuesto. Es claro que serían las Compañías de teatro, circo, etc.,

etc., que vienen á hacer negocio y llevarse nuestro dinero. En cuanto al segundo punto es sabido que en los ocho años que duró en construcción el Teatro Nacional, vinieron al país muchas buenas Compañías, varias de ellas sin subvención, y que todas tuvieron que pagar cien pesos cada noche por alquiler de local, fuera de alumbrado, etc.

Se afirma que el impuesto es innecesario porque el Reglamento del Teatro Nacional (que es sólo uno de los lugares de diversión de la capital), imponen á las Compañías que en él actúan la obligación de dar una representación á beneficio de alguna instituta de caridad. Esa disposición del Reglamento es, en primer lugar, un precedente que el dictamen cita, como para contradecir su afirmación de que ocuparse de legislar sobre caridad no es cosa que le compete al Estado. En segundo lugar, esa disposición será casi ilusoria á juzgar por lo que ya ha pasado: ha habido Compañía que anuncia la función obligatoria con el reclamo del nombre de la institución agraciada, y después que las señoras tienen que revisar muchas cuentas, el producto ha sido relativamente pequeño.

Además ¿olvida la Comisión que en todo el resto de la República hay diversiones no sujetas al Reglamento del Teatro? ¿Cómo, pues, tacha de innecesario el impuesto, haciendo de la única excepción la regla general?

También parecen preocuparse los dictaminadores del trabajo que la recaudación del impuesto ocasionaría á las señoras; pero no deben olvidar que ellas siempre encuentran personas que se prestan gustosas á ayudarlas en su cometido, y que todo lo que necesitarían sería un fiscal que hiciera la simple operación de averiguar el 5 o/o del producto.

El segundo punto, la razón jurídica, especie de argumento Aquiles de la mayoría dictaminadora, consiste en que la Sociedad de San Vicente de Paúl, dados los fines que persigue y el modo como está organizada, no constituye ni puede constituir, conforme á las reglas de nuestro derecho, persona civil.

La Sociedad de Señoras de la Caridad tiene dos fines: el cuidado material é intelectual de los huérfanos, para lo cual hay una Directiva especial que ya tiene personería civil y tiene asignados \$ 800-00 mensuales por la Ley de Presupuesto, aprobada por los Diputados Quesada y Sáenz en las sesiones pasadas; y el socorro de los enfermos pobres á domicilio, también con su Directiva especial, que aun no ha adquirido personería, pero que no hay nada que le impida obtenerla si lo solicita, por más que la mayoría de la Comisión afirme que por sus fines y organización no constituye ni puede constituir persona civil. Cuando hasta la iglesia tiene representante de sus temporalidades, no veo en qué basa su argumento la mayoría dictaminadora.

Como el impuesto se ha ideado para el socorro de los enfermos pobres á domicilio, toda la cuestión se reduce á añadir al proyecto un artículo que exprese claramente que la Sociedad de Señoras no podrá disponer del producto del impuesto mientras no cumpla con la formalidad legal de obtener personería jurídica.

Finalmente, el ataque velado á la Sociedad de Señoras de la Caridad, es una hábil tergiversación de cosas y cuestiones. Palpables como son para todos los procedimientos de esa Sociedad, no se intentó un ataque verdadero, sino que se trató de desvirtuar los móviles y fines de la institución, volviendo cuestión religiosa una cuestión de pura beneficencia.

En ese camino no se me encontrará, porque el asunto no es de este lugar ni de este momento.

El documento que sirve de base para el ataque es el Reglamento General de la Sociedad de San Vicente de Paúl, sociedad que se divide en muchas ramas para diversos fines. Hay una congregación de misioneros, que entre nosotros no existe; hay la Sociedad de las Hermanas de Caridad, que son las que tenemos en el Hospital de San Juan de Dios; hay la Sociedad de conferencias de hombres para socorrer enfermos, visitar presos, distribuir libros religiosos, etc.; y por último, hay la Sociedad de Señoras de la Caridad, para el socorro á domicilio de los pobres enfermos y para dirigir la marcha de los asilos de huérfanos. Cada Sociedad de éstas toma del Reglamento General lo que es pertinente para sus fines especiales y se dicta un reglamento particular que es el que la rige de una manera separada.

Pero aun suponiendo que la Sociedad de Señoras se rigiera únicamente por el Reglamento general, los razonamientos de la mayoría dictaminadora son infundados, porque principia por sentar esta premisa falsa: que la Sociedad de Señoras es de carácter puramente religioso; y saca de ahí como consecuencia que no persigue ningún fin material. Deduce su opi-

nión del artículo 1º del Reglamento general. Pero los señores dictaminadores se encargan de rebatirse á sí mismos porque copian á renglón seguido el artículo 2º del mismo Reglamento, que dice: "Visitar á los pobres en sus casas llevandoles socorros en especie", es decir, les llevan pan, carne, leche, medicinas y otras cosas pura y simplemente materiales, con el fin de alimentar y curar el cuerpo.

El objeto de la asociación sería puramente religioso si fuera como el de la Congregación de Misioneros; hacer propaganda por un credo determinado y no una Sociedad como la que todos conocemos, de caridad en acción, que no repara para distribuir sus limosnas en las creencias de aquellos á quienes socorre.

Que la Sociedad de Señoras de la Caridad es universal por su disciplina y constitución ¿Es cosa que los dictaminadores encuentran criticable? ¿Por qué? ¿Porque hay una Directiva que reside en París? Pues esto sólo sirve para dar unidad á los trabajos de las sociedades de todas partes y para evitar abusos de parte de cualquiera de ellos, así como también para llevar la estadística de sus progresos y beneficios, pues los recursos de cada Sociedad se invierten en beneficio solamente de los pobres de la misma localidad en que se recogen; y de ellos no van á París más que los informes anuales impresos para su aprobación final.

Ni las Sociedades de Caridad mismas ni menos las demás instituciones civiles del país se menoscaban en su independencia por el lazo de unión que existe entre aquéllas y el Centro general. Para que tal sospecha valiera como argumento, sería necesario poder citar los hechos que la corroboran. Al contrario, señores Diputados, la corrección de esas relaciones y la pureza y dignidad de los procedimientos y fines de tal Sociedad, están garantizados entre nosotros por la honorabilidad, buen criterio y delicadeza de las personas que la componen en Costa Rica, quienes están muy por encima de los ataques anónimos que les han sido lanzados por la prensa, tal vez con motivo del proyecto que, abundando en buenos deseos y sin pretensiones de ningún género, tuve el honor de presentarlos.

Sobre el proyecto mío pudiera haber diversidad de pareceres; acerca de los miembros de la Sociedad que él pretende agraciarse, no caben más que el respeto, la confianza ilimitada y el aplauso de todas las personas de criterio, libre de intransigencias y preocupaciones.

DOCUMENTOS VARIOS

Beneficencia

ESTADO

de la caja del Hospital de San Juan de Dios en 31 de mayo de 1899.

1899		Ingresos
Mayo 1º/31	A boletos de defunción.....	\$ 21 75
—	" Panteón.....	161 30
—	" Pensión de Estancias.....	673 00
—	" mortuales.....	114 70
—	" tapas.....	50 00
—	" renovación nichos.....	40 00
—	" venta de mausoleos.....	538 40
—	" intereses que paga el Supremo Gobierno.....	1,240 00
—	" A arriendo de fosas.....	160 00
—	" eventuales por varios.....	486 00
—	" donaciones.....	26 00
—	" venta materiales viejos.....	28 00
—	" certificaciones.....	1 50
—	" préstamo del Asilo Chapuí.....	293 90
		\$ 3,834 55

1899		Egresos
Mayo 1º/31	Pagado por alimentos.....	\$ 1,780 70
—	" " útiles domésticos.....	45 70
—	" " alumbrado.....	43 00
—	" " leñas.....	86 75
—	" " edificios reparaciones Hospital.....	175 75
—	" Pagado por sueldos.....	759 00
—	" " botica medicinas.....	170 70
—	" " Honorarios al señor Abogado 2 meses.....	60 00
—	" Pagado por materiales.....	459 05
—	" " panteón.....	253 90
		\$ 3,834 55

S. E. ú O.

San José, 31 de mayo de 1899.

CARLOS ECHEVERRÍA,  
Teorero.

ESTADO

de la caja del Asilo Chapuí el 31 de mayo de 1899.

1899		Ingresos
Mayo 1º	A saldo que viene del mes próximo pasado.....	\$ 27,531 80
— 1º/31	A Venta de 16,920 billetes Lotería á \$ 1-00 c/u.....	\$ 16,920 00
—	" A Pensión de Estancias.....	850 00
—	" A Subvención que da el Supremo Gobierno.....	1,200 00
—	" A Premios de los 1,150 billetes sobrantes.....	350 00
		19,270 50
		\$ 46,802-30

1899		Egresos
Mayo 12/31	Pagado por varios números premiados, 572 billetes que lo comprueban...	\$ 19,595 50
—	— Pagado por honorarios en venta billetes Lotería.....	1,602 00
—	— Pagado por gastos generales.....	881 55
—	— " " alimentos.....	2,459 45
—	— " " Asilo Chapul en jornales.....	918 50
—	— " " materiales.....	874 70
—	— " " leñas.....	233 00
—	— " " botica, medicinas.....	22 50
—	— " " sueldos.....	1,317 50
—	— " " alumbrado.....	41 75
—	— " " eventuales.....	21 40
—	— " " vestuario.....	274 10
—	— " " útiles domésticos.....	19 00
—	— " " préstamo al Hospital de San Juan de Dios.....	203 90
—	— Por saldo que pasa al mes próximo.....	(Z) 15,157 45
		\$ 46,802 30

(Z) Sobre el saldo existente se deben las siguientes cantidades:

Del 143 <sup>o</sup> S <sup>o</sup> .....	\$ 541 50
" 144 <sup>o</sup> .....	391 00
" 145 <sup>o</sup> .....	778 50
" 146 <sup>o</sup> .....	471 00
" 147 <sup>o</sup> .....	2,498 00
" 148 <sup>o</sup> .....	3,050 50
<b>\$ 7,730 50</b>	
" 149 <sup>o</sup> Por jugar en junio próximo.....	10,500 00
<b>\$ 18,230 50</b>	

Saldo en contra del Asilo Chapul..... (Z) \$ 73 05

S. E. u. O.

San José, 31 de mayo de 1899.

CARLOS ECHEVERRÍA,

Tesorero.

### Gobernación

#### DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Heredia, cuyo despacho llega al día 30 de junio último.

	Tomo	Asiento
María Eusebia Campos Ferrero.....	65	2355
Gregoria Sancho Campos.....	—	2356
Mercedes Nicolasa Sancho Zamora.....	—	2357
Ramona Sancho Campos.....	—	2358
Jaime Gordon Bennett y Record.....	66	3791
Mercedes Nicolasa Sancho Zamora.....	—	4449
Felipe Rodríguez Sáenz.....	—	4457
Pedro Chavarría Zúñiga.....	—	4463
Nicolás Vindas y Vindas.....	—	4473
José Zamora Chacón.....	—	4475
Concepción Bogantes Salazar.....	—	4515
Santos Garro Bogantes.....	—	4516
Matilde " ".....	—	4517
Raimundo " ".....	—	4518
José Ana " ".....	—	4519
Leonor " ".....	—	4520
Adelaida " ".....	—	4521
Joaquín " ".....	—	4522
Manuel Blas Garro Bogantes.....	—	4523
Rosa Garro Bogantes.....	—	4524
Sebastián Ramírez Barrantes.....	—	4534
Josefa Zamora Sojo.....	—	4644
José Braulio Zamora Barquero.....	—	4689
Josefa Cupertina Barquero Miranda.....	—	4721
María Matías " ".....	—	4722
José Hermenegildo " ".....	—	4723
Manuel María " ".....	—	4724

Registro Público.—San José, 5 de julio de 1899.

JOSÉ M<sup>a</sup> ACOSTA

Hacienda

#### TIPOS DE CAMBIO BANCARIOS

Los tipos de cambio con las plazas extranjeras, á que los Bancos liquidan hoy las letras consignadas para su cobro, han cerrado á las 2 p. m., como sigue:

PLAZAS	Banco de Costa Rica				Banco Anglo Costarricense					
	90 d/v.	60 d/v.	30 d/v.	Vista	Cable	90 d/v.	60 d/v.	30 d/v.	Vista	Cable
Londres.....	174	—	—	177	178	174	—	—	177	—
Nueva York.....	—	—	—	185	187	—	—	—	185	—
San Francisco.....	—	—	—	185	187	—	—	—	185	—
N. Orleans.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
París.....	—	—	—	176	178	173	—	—	176	—
España.....	—	—	—	134	—	—	—	—	143	—
Italia.....	—	—	—	166	—	—	—	—	166	—
Alemania.....	—	—	—	178	—	—	—	—	178	—
Bélgica.....	—	—	—	176	—	—	—	—	—	—
Guatemala.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
El Salvador.....	—	—	—	—	—	—	—	—	25	—
Nicaragua.....	—	—	—	—	—	—	—	—	20	—

San José, 5 de julio de 1899.

El Director General de Estadística,

MANL. ARAGÓN

### REGIMEN MUNICIPAL

SESION XII<sup>a</sup> ordinaria celebrada á las cuatro de la tarde del quince de mayo de mil ochocientos no-

venta y nueve, por los Regidores Bermúdez, Presidente; Hidalgo y Castro, éste último sustituyendo al propietario Sáenz, excusado legalmente; á la cual asistió el señor Jefe Político.

Art. I

Léida y discutida el acta de la sesión anterior,

Se acuerda:

Aprobarla y firmarla. El Regidor Castro niega su voto al artículo 10<sup>o</sup>, fundado en que no sabe si el Médico del Pueblo cumple ó no sus obligaciones.

Art. II

Presentando el señor Jefe Político, por ser tiempo de la aprobación, el detalle levantado para la composición de los caminos públicos de Santa Ana, junto con las reclamaciones que se han presentado,

Se acuerda:

Aprobar ese detalle con las siguientes modificaciones: los cuotas de 20, 3, 8, 2, 2 y 3 pesos, asignadas á los señores Cristóbal Guerrero, Casiano Trejos, Teodoro Corrales, Juan Carmona, José Fernández y sucesión de Mercedes Badilla, respectivamente, se reducen á 15, 1-50, 5, 1, 1 y 2 pesos en el mismo orden. Se aumenta á \$ 25-00 la cuota de don Roberto Ross y \$ 4-00 la de la señora María García. Recházanse las demás reclamaciones por no ser bastante fundadas.

Art. III

En la solicitud de Ramón Saborío para que se le permita construir una casa, con la misma línea de la de Miguel Torres, en la calle real de Santa Ana,

Se acuerda:

Nombrar una comisión compuesta del señor Jefe Político y el Regidor Fiscal, para que, previa la vista del lugar indicado por el petente, dictaminen si procede la solicitud y con su resultado se acordará lo conveniente.

Art. IV

Considerada la solicitud del señor Rafael Badilla, para que se le venda una orilla de calle, situada en el centro de esta villa y contigua á su propiedad,

Se acuerda:

Resolver esa solicitud en la siguiente sesión.

Art. V

Visto un memorial de don Roberto Ross, en que pide permiso para tomar una paja de agua de la quebrada Las Canoas, en Santa Ana, la cual utilizará en una mina que trata de explotar,

Se acuerda:

Conceder al señor Ross el permiso que solicita, sin perjuicio de tercero; y quedando él en la obligación de volver el agua al cauce de donde la toma, tan pronto se terminen los trabajos de la mina.

Art. VI

Vistos los estados del Tesorero Municipal, correspondientes al mes de abril último,

Se acuerda:

Aprobarlos, en virtud de encontrarse arreglados.

Art. VII

A indicación del señor Jefe Político,

Se acuerda:

Nombrar para Inspector de los caminos públicos en Santa Ana al señor Pedro Aguilar Herrera, con la dotación de un peso cincuenta centavos por cada día que trabaje.

Art. VIII

Presentó el señor Jefe Político dos cuentas: una de cuatro pesos cuarenta centavos por gastos en asear el panteón nuevo de esta villa; y otra de un peso veinticinco centavos por una escoba para la Agencia de Policía de Santa Ana, y estando justificadas,

Se acuerda:

Aprobarlas y que se paguen del fondo respectivo.

A las siete p. m. del mismo día se terminó la sesión.

Es conforme.

Secretaría de la Corporación Municipal del cantón de Escasú.

J. FRANCO ROLDÁN,—Srio.

SESION XIII<sup>a</sup> extraordinaria celebrada por la Corporación Municipal del cantón de Escasú, á las cuatro de la tarde del veintitrés de mayo de mil ochocientos noventa y nueve, con asistencia de los Regidores Bermúdez, Presidente; Hidalgo y Quesada.

Este último sustituyendo al propietario Sáenz, que tiene permiso.

Abierta la sesión, se dispuso:

Art. I

Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

Art. II

Con vista de los edictos siguientes, publicados en el *Boletín Judicial*, uno por el señor Alcalde de Santa Ana, referente al título que pretende obtener el señor José Luis Morales Aguilar, de un terreno situado en El Brasil de Santa Ana, distrito segundo de este cantón, contenido en dicho diario n<sup>o</sup> 109, fecha 13 de los corrientes; y otro en el n<sup>o</sup> 112 del 17 de este mes, por el cual el señor Juez 2<sup>o</sup> Civil de esta provincia cita con el término de ley á los interesados en el título supletorio solicitado por Micaela Badilla Rojas, de un terreno perteneciente á la sucesión de Jesús Chinchilla Barrantes, situado, según el edicto, en Alajuelita, distrito décimo del cantón de San José; y considerando que los terrenos deslindados en los edictos referidos se encuentran en territorio de Escasú, siendo, según se justificará, de propiedad de este Municipio,

Se acuerda:

Autorizar al Regidor Fiscal, don Federico Sáenz, para que á nombre de esta Corporación se oponga á la inscripción de esos terrenos.

Art. III

Vista la solicitud de los señores Joaquín M<sup>a</sup> Flores, Rafael Marín y Francisco Vásquez, para que se les venda una orilla de calle contigua á sus propiedades que tienen en *Guachipelin* de esta villa, la que actualmente está poseída por el señor Nicolás Mesén, quien á juicio de los petentes les causa daño con los animales que tiene,

Se acuerda:

Comisionar á los señores Jefe Político y Presidente Municipal para que, previas las indagaciones necesarias, informen sobre lo pedido, en la sesión siguiente.

Art. IV

Por haberse admitido á don Gabriel Solís la renuncia que hizo del cargo de miembro de la Junta itineraria de San Antonio de esta villa,

Se acuerda:

Nombra para que lo sustituya en dicho cargo, á don Santiago Arias León.

Art. V

En el deseo de dar el curso correspondiente al asunto que existe entre este Municipio y la Empresa de Luz Eléctrica de Costa Rica,

Se acuerda:

Comisionar al Presidente de esta Corporación, don Eulogio Bermúdez, para que por sí ó por medio de apoderado y en representación de la Municipalidad, demande ante los Tribunales comunes la Empresa de Luz Eléctrica de Costa Rica, á fin de que se declare terminada la concesión hecha el quince de octubre de mil ochocientos noventa á don Minor Cooper Keith, en su carácter de representante de la Empresa de la mitad de las aguas del *Tiribí*; y se ordene quitar la presa que en dicho río colocó la Compañía. Esto en virtud de no haber querido la Empresa celebrar en su oportunidad el contrato á que se obligó, en su representación el señor Keith.

Art. VI

Vista una cuenta de cuarenta y tres pesos cincuenta centavos, de gastos en el alumbrado público de esta villa, presentada por don Lisímaco Brenes, y siendo legal,

Se acuerda:

Aprobarla y que se pague del fondo común respectivo.

Art. VII

Resolviendo lo tratado en el artículo IV de la sesión anterior,

Se acuerda:

Donar al solicitante Rafael Badilla la orilla de calle que pidió, quedando él en la obligación de dar del frente de su propiedad, cuando se le pida el terreno necesario para la alineación de la calle. El Regidor Hidalgo niega su voto á este acuerdo, fundándose en que la orilla donada es una cruzada antigua que utilizan varios vecinos.

Art. VIII

Apruébase la presente sesión, para los efectos legales.

Siendo las 7 p. m. del mismo día se terminó la sesión. Eulogio Bermúdez.—J. Franco. Hidalgo.—Salvador Quesada.—J. Franco. Roldán.—Srio.

Es conforme.

Secretaría de la Corporación Municipal del cantón de Escasú.

J. FRANCO ROLDÁN,—Srio.

SESION XIII<sup>a</sup> ordinaria celebrada por la Municipalidad del cantón de Santo Domingo, á las cuatro de la tarde del día quince de mayo de mil ochocientos noventa y nueve, con asistencia de los Regidores propietarios señores don Pilar

Arce V., don Agapito Bolaños E., y el suplente don Ezequiel Bolaños Ch., bajo la presidencia del primero y habiendo asistido el señor Jefe Político.

Se acordó:

**Art. I**

Léidas las dos actas de las sesiones anteriores, se aprobaron y firmaron.

**Art. II**

Ordénanse los pagos siguientes: 1°—\$ 66-50 en favor del médico de este circuito, Doctor don Enrique P. Argüello, valor de medicinas suministradas á los enfermos pobres de solemnidad durante el mes próximo pasado; 2°—\$ 20-30 por varios gastos que se hicieron en la celebración de la llegada al país del señor Presidente de la República, don Rafael Iglesias; 3°—\$ 10-00 al señor Gobernador de esta provincia, por alimentación á los reos presos de este cantón, que permanecieron en la cárcel de Heredia durante el mes de abril próximo pasado.

**Art. III**

Traído á la vista el escrito dirigido á esta Corporación por la señora María Benavides Madrigal, vecina del distrito de San Miguel Sur de este cantón, en que manifiesta se le conceda el derecho de habitar en la casa que está construída á expensas del señor Domingo Ramírez y que cuyo terreno donde está construída dicha casa pertenece al Municipio, sito en el mismo distrito,

Se acuerda:

Decir á la referida señora Benavides Madrigal, que cuando en el memorial se llenen las formalidades de ley, conforme lo previenen los artículos 1,095 y 1,096 del Código de Procedimientos Civiles, se le proveerá.

**Art. IV**

Resolviendo el artículo que se registra en la sesión del dos del mes en curso, relativo al reclamo que hace la señora Leonor B. de Segura de \$ 35-00 y \$ 25-00 en que manifiesta que este Municipio es á debérselos á su esposo don Filadelfo Segura, por haberlos suplido á los encargados de caminos de los distritos de Santa Rosa y Parasito de este cantón,

Se resuelve:

Denegar dicha solicitud y si decir á la referida señora Barquero de Segura, que ocurra á hacer el reclamo ante quien corresponda, por no ser á esta Corporación á quien debe hacerlo.

**Art. V**

Esta Corporación, considerando que en el *Lagartilla* del distrito de San Miguel Norte de este cantón, la atarjea de la acequia que va al Sur del citado distrito se encuentra en mal estado,

Se acuerda:

Nombrar una comisión compuesta de los señores don Joaquín Salas y don Adriano Chacón, para que constituyéndose en dicho lugar inquieran el costo que pueda ocasionarse, dando cuenta con su resultado en la próxima sesión.

**Art. VI**

En atención á que este Ayuntamiento es dueño de dos leguas de tierra que tiene ya inscritas en el Registro de la Propiedad; más para su adquisición ha tenido que contraer deudas, que no le es posible satisfacer por la exhaustez de sus fondos y á que es de conveniencia, tanto para el cantón como para el pueblo, reducir las á dominio particular,

Se acuerda:

Solicitar del Congreso Nacional por medio del Ministerio de Gobernación, se digne autorizar á esta Corporación para la venta de los lotes de los terrenos enunciados.—Acompañarse al efecto los títulos de propiedad.

**Art. VII**

El señor Jefe Político manifestó á esta Municipalidad que habiendo regresado al país y al seno de su ilustre familia el señor Presidente titular de la República don Rafael Iglesias, por este motivo hace moción para que se le felicite, y este Cuerpo, altamente condecorado,

Acuerda:

Que en vista de los acontecimientos que indudablemente han llenado de satisfacción y verdadero placer á su estimable familia, lo mismo que á la Nación en general, que ansiosa anhelaba su llegada, esta Corporación, fiel intérprete de los finos sentimientos que abrigan los vecinos, por quienes tiene el honor de representar, se congratula al cerciorarse de que el distinguido ciudadano don Rafael Iglesias se encuentra entre nosotros con felicidad, después de su largo viaje á Europa. Grande anhelo conmueve á este Ayuntamiento á dirigir un cordial saludo á dicho ciudadano y hace votos por que la divina Providencia le permita viva muchos años en unión de su familia. Esta Corporación dispone que una comisión compuesta de los señores Vicepresidente, don Agapito Bolaños, y Jefe Político, don Lorenzo Carvajal, pongan en manos del ciudadano Presidente, don Rafael Iglesias, copia autorizada de este acuerdo.

**Art. VIII**

Terminó la sesión.

Es conforme.

Secretaría Municipal.—Santo Domingo, 26 de mayo de 1899.

J. ABRAHAM RODRÍGUEZ B.

**CONVOCATORIA**

En virtud del decreto n° 4 de 27 del mes próximo pasado, se convoca á los electores, propietarios y suplentes de este cantón, para que á las 12 m. del día nueve de este mes, concurran al salón interior del Palacio Municipal de esta ciudad, con el fin de practicar la elección de dos Regidores propietarios y un suplente, en reemplazo de los señores don Daniel González, don Alberto Chaverri A. y don Francisco Pérez, cuyas renunciaciones han sido admitidas.

Gobernación de la provincia de Heredia, 1° de julio de 1899.

JOSÉ M<sup>a</sup> MORALES S.

**A V I S O**

Con fecha 23 del corriente, fué tomado por la Policía, en calidad de perdido, un caballo blanco, pequeño, fino, marcado con un fierro confuso. Se publica el presente para los efectos de ley.

Agencia Principal de Policía.—Santa Ana, 28 de junio de 1899.

D. PORRAS Q.

**A V I S O**

El domingo nueve del mes entrante, se rematarán en la puerta de esta oficina por haber cumplido el término de ley, dos caballos, uno alazán y otro retinto, cuyos dueños no se conocen ni se han presentado.

Jefatura Política del cantón de Mora, 28 de junio de 1899.

JOSÉ M<sup>a</sup> AVILA Z.

**A V I S O**

En las fechas que á continuación se expresan, han sido depositados en el potrero del fondo los animales siguientes: Mayo 12.—Un caballo rosillo, viejo, mostrenco, con piojo, recogido por la Policía en las calles del barrio de Guayabo.

„ 12.—Un caballo retinto, viejo, marcado en el cuarto izquierdo con un fierro semejante á una . . . recogido por la Policía en las calles de Piedras Negras.

„ 12.—Un caballo salpicado, viejo, arratonado, con piojo y mostrenco, recogido por la Policía en las calles de Piedras Negras.

„ 25.—Un caballo salpicado, viejo, sonto de las dos orejas, piojoso y mostrenco, recogido por la Policía en las calles de Jateo.

Junio 22.—Un caballo bayo, viejo, alunado y mostrenco, recogido por la Policía en las calles de esta villa.

Dichos animales se supone sean perdidos y lo pongo en conocimiento del público para que los que se consideren con derechos á ellos, se presenten á legalizarlo dentro del término de ley.

Jefatura Política del cantón de Mora, 28 de junio de 1899.

JOSÉ M<sup>a</sup> AVILA Z.

**A V I S O**

En los primeros quince días del mes de julio próximo entrante deben satisfacerse en la Tesorería respectiva los impuestos municipales correspondientes á este cantón.

Gobernación de la provincia de San José, 15 de junio de 1899.

MANUEL MONTEALEGRE

10-V-10

**AVISO**

Los impuestos municipales deben ser satisfechos del primero al quince del entrante mes de julio en la Tesorería respectiva, quedando incursos en las penas de ley los que así no lo verificaren.

Gobernación de la provincia de Cartago.—6 de junio de 1899.

El Gobernador,

12-9

ABEL PACHECO

**Anuncios**

**AVISO**

La Secretaría de la Comandancia en Jefe del Ejército se ha trasladado á los bajos de la casa de doña Juana v. de Echeverría.

San José, 1° de julio de 1899.

**AVISO**

El despacho del Calificador Oficial se ha trasladado á los bajos de la casa de doña Juana v. de Echeverría, avenida central, n° 222 Este.

San José, 1° de julio de 1899.

**FÁBRICA NACIONAL DE LICORES Y TABACOS**

*Precios de los tabacos que actualmente tiene esta Administración*

Iztepeque	1 <sup>a</sup>	los	10 kilos	\$ 35-00
Iztepeque	3 <sup>a</sup>	„	10 „	„ 25-00
Mexicano	1 <sup>a</sup>	„	10 „	„ 22-50
Mexicano	2 <sup>a</sup>	„	10 „	„ 15-00
Colombiano	1 <sup>a</sup>	„	10 „	„ 25-00
Kentucky	1 <sup>a</sup>	„	10 „	„ 27-50
Kentucky	2 <sup>a</sup>	„	10 „	„ 22-50
Virginia	1 B.		25 „	„ 50-00
Breva	1 C.		25 „ á \$ 2-40 kilo	„ 60-00
Breva	1 C.		10 „ „ „ 2-50 „	„ 25-00

Administración General de Licores y Tabacos.

5—5

**BANCO DE COSTA RICA**

Se avisa á los tenedores de bonos del Empréstito Escolar se sirvan pasar á recoger en las oficinas de este Banco los nuevos cupones de intereses, correspondientes á diez años más, para lo cual deben presentar el respectivo bono.

San José, 27 de junio de 1899.

Por el Banco de Costa Rica,

MAURO FERNÁNDEZ,

Director

15 7

**AL PÚBLICO**

Como Inspector de la Lotería que á beneficio del Asilo Chapuí tendrá efecto el próximo domingo 9 del presente, certifico que en la Tesorería de la Junta de Caridad está depositada la cantidad de diez mil quinientos pesos, (\$ 10,500-00), para pagar los números que resulten favorecidos en dicho sorteo.

San José, 4 de julio de 1899.

5—2

MANUEL N. SÁENZ

**AL PÚBLICO**

En la Fábrica Nacional de Licores hay flete cómodo para Puntarenas.

Administración General de Licores y Tabacos.—3 de julio de 1899.

**JUAN FÉLIX GONZÁLEZ ULLOA,**

NOTARIO PÚBLICO

Ha trasladado su domicilio á la ciudad de San José. Habitación siguiente á la del Doctor Páez, al N. y Estudio del Licenciado don Ascensión Esquivel, en horas de oficinas.

San José, 4 de julio de 1899.

6—2

N° 788

LAURO M. LEAL,

PASANTE DE ABOGADO

Oficina: 7<sup>a</sup> avenida Oeste, n° 473.

5—5

N° 1,064

SOCIEDAD ANÓNIMA

MERCADO DE SAN JOSÉ

Se convoca á una reunión general ordinaria de los accionistas de esta empresa, para el día catorce del mes en curso, á las 4 p. m., en la oficina del Administrador.

8—1